

REGLAMENTO PARA EL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN
DE ING. AGÓNOMOS DE LA ZONA NORTE DE LA PCIA. DE BS. AS. POR PARTE DE LOS
SOCIOS.

Artículo 1.- Las presentes reglas tienen como propósito establecer los criterios generales que deberán ser observados, invariablemente y sin excepción, por quienes accedan y hagan uso de las instalaciones de la Asociación; por tanto, su acatamiento será obligatorio.

Artículo 2.- Se deberá comunicar oportunamente a la Secretaría el espacio en donde se llevará a cabo el evento, el personal técnico y administrativo que se apoyará, asimismo el mobiliario y equipo del que habrán de disponer para lograr la adecuada organización y utilización de las instalaciones.

Artículo 3.- Todo tipo de evento que se pretenda celebrar en el interior de las instalaciones de la Asociación, deberán contar con la autorización del Presidente; en caso contrario, éstos no podrán llevarse a cabo, quedando bajo la responsabilidad del omiso la posible reparación del daño que su cancelación o suspensión pudiera ocasionar.

Artículo 4.- El socio de AIANBA tiene el beneficio del uso del salón en el caso de reunión de trabajo, estando disponible sin costo alguno la Sala de Reunión anexa, pudiendo usar las instalaciones: cocina, baños, salón auditorio, sistema wifi; dentro del horario de apertura de la Asociación, es decir, de 9 a 12 horas. En horarios de la tarde, el uso de las instalaciones tiene un costo. De la misma manera, en caso de que precise el proyector, deberá abonar un canon estipulado por la Comisión Directiva de AIANBA. Si el socio hace uso de la cocina para comidas, deberá abonar el monto de limpieza diaria estipulado por la agencia a la Asociación.

Artículo 5.- En caso de requerir el Salón Auditorio, el socio deberá abonar el costo de alquiler con el descuento correspondiente, estimado en el 20% sobre el valor final. El costo de alquiler ha sido pautado por la Comisión Directiva en Asamblea y figura en las planillas correspondientes en Secretaría. Lo mismo para el uso del proyector.

Artículo 6.- El salón auditorio o el resto de las instalaciones no podrán tener un uso social como cumpleaños, bautismos, casamientos, etc.

Artículo 7.- Queda estrictamente prohibido colocar en el interior de la Asociación leyendas, anuncios, impresos, mantas o propaganda de carácter religioso o político.

Artículo 8.- La Asociación podrá facilitar el uso de sus instalaciones a entidades y a particulares, siempre y cuando no se interfieran las programaciones de la propia Asociación.

Artículo 8.- La Asociación podrá cancelar o suspender cualquier evento a celebrarse en sus instalaciones, de presentarse causas de fuerza mayor que así lo ameriten.